



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2015-GRA-GRTPE-DPSC

Arequipa, 16 de Enero del 2015.

VISTOS; El expediente con Registro de Trámite Documentario N° 194647 que contiene la solicitud formulada por don **FREDDY HUGO ALEJANDRO CASTILLO NEYRA**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; solicitud que ha sido complementada a través del escrito con Registro de Trámite Documentario N° 196501; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Disposición Única Complementaria Modificatoria del D.S. N° 014-2013-TR, señala: "... El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regulará el registro y acreditación de los auditores autorizados, así como la periodicidad de éstas (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 014-2013-TR, en adelante el Reglamento, el solicitante deberá cumplir con ciertos requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; así mismo, el Artículo 6° del Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud para la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de la documentación aparejada a la misma, puede inferirse que el recurrente Freddy Hugo Alejandro Castillo Neyra, cumple con todos los requisitos previstos en el Artículo 5° del Reglamento, encontrándose conforme su solicitud; por lo que estando a lo señalado deviene procedente su inscripción en el Registro en referencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

DISPONER, la inscripción de don **FREDDY HUGO ALEJANDRO CASTILLO NEYRA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con Registro N° 001-2015; haciendo presente que en conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Decreto supremo N° 014-2013-TR, la renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

HÁGASE SABER



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Carlos Zamata Torres
Abg. Carlos Zamata Torres
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2015-GRA-GRTPE-DPSC

Arequipa, 12 de febrero de 2015.

VISTOS; El expediente con Registro de Trámite Documentario N° 197228 que contiene la solicitud formulada por don **GEORGE LUIS GUZMÁN PANCLAS**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Disposición Única Complementaria Modificatoria del D.S. N° 014-2013-TR, señala que "Las auditorías a que hace referencia el Artículo 43° de la Ley N° 29783 son obligatorias a partir del 1 de enero de 2015. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regulará el registro y acreditación de los auditores autorizados, así como la periodicidad de éstas (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 014-2013-TR, en adelante el Reglamento, el solicitante deberá cumplir con ciertos requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; así mismo, el Artículo 6° del Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud para la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de la documentación aparejada a la misma, puede inferirse que el recurrente George Luis Guzmán Panclas cumple con todos los requisitos previstos en el Artículo 5° del Reglamento, encontrándose conforme su solicitud; por lo que estando a lo señalado deviene procedente su inscripción en el Registro en referencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

DISPONER, la inscripción de don **GEORGE LUIS GUZMÁN PANCLAS** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con Registro N° 002-2015.

HÁGASE SABER



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Abg. Carlos Zamata Torres
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
AREQUIPA